

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 60

*Referencia:*

*Año:* 1984

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-12-1984

*Título:* POR LA CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO N°103 DE 8 DE JUNIO DE 1966. (SE RESTRINGE LA ENAJENACION DE TIERRAS EN LA PROVINCIA DEL DARIEN).

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 20221

*Publicada el:* 10-01-1985

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Propiedad sobre la tierra, Código Agrario

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.283

*Rollo:* 15

*Posición:* 387

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 10 DE ENERO DE 1985

Nº 20.221

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 59 de 26 de diciembre de 1984, por la cual se le da el nombre de Anita Moreno al Hospital Regional de Azuero.

Ley Nº 60 de 28 de diciembre de 1984, por la cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nº 103 de 8 de junio de 1966.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

###### LEY 59

(26 de diciembre de 1984)  
Por la cual se le da el nombre de Anita Moreno al Hospital Regional de Azuero.

###### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

Artículo 1.- El Hospital Regional de Azuero, situado en el Distrito de Los Santos, se denominará "Hospital Regional de Azuero Anita Moreno".

Artículo 2.- Esta ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
Dada en la ciudad de Panamá a los 10 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.L. WIGBERTO TAPIERO  
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 26 de diciembre de 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

CARLOS BRANDARIZ  
Ministro de Salud

###### LEY 60

(de 28 de diciembre de 1984)  
Por la cual se deroga el Decreto Ejecutivo 103 de 8 de junio de 1966.

###### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

Artículo 1.- Deróguese el Decreto 103 de 8 de junio de 1966.

Artículo 2.- Esta ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE  
Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.L. Prof. WIGBERTO TAPIERO  
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ  
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 28 de diciembre de 1984.

NICOLAS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República

JOSE MENALCO SOLIS R.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

#### AVISOS Y EDICTOS

##### AGRARIOS:

JUZGADO EJECUTOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE CHIRIQUI, DAVID, DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

##### AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario Ad-Hoc, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente EDICTO, al público,

##### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que le sigue el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ZONA DE CHIRIQUI, a ENRIQUE DE PUY V., se ha señalado el día 8 de febrero de 1985, para que entre las 8:00 de la mañana y las 3:00 de la tarde tenga lugar la venta en PUBLICA SUBASTA, de los bienes embargados al Demandado, que se describen como sigue:

"Finca No. 3,327, inscrita al folio 320 del tomo 133 de Reforma Agraria, con mejoras consistentes en una casa de 2 recámaras, sala comedor, con un techo de zinc, paredes de bloques repelidas, ventanas de vidrio y madera; una galera de Ordeño con techo de zinc piso de cemento; local para tanque de enfriamiento; Casilleros de tubos de hierro galvanizados para ordeño; Servicio higiénico completo; galera semi-estabulación con techo de zinc y piso de cemento; pozo de tanque de agua para 80 galones; tanque de agua de 250 galones, conectado a acueducto con 1/2"

**G. O. 20221**

**LEY 60  
(De 28 de diciembre de 1984)**

Por la cual se deroga el Decreto Ejecutivo 103 de 8 de junio de 1966.

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION  
DECRETA:**

**Artículo 1.** Deróguese el Decreto 103 de 8 de junio de 1966.

**Artículo 2.** Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

**Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.**

**H. R. PROF. WIGBERTO TAPIERO  
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.**

**CARLOS CALZADILLA G.  
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación**

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 28 de diciembre de 1984.**

**NICOLÁS ARDITO BARLETTA  
Presidente de la República**

**JOSE MENALCO SOLIS R.  
Ministro de Hacienda y Tesoro**

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**